



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 13/2015.

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador,** a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 13/2015 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, presentada por el ciudadano [redacted] mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. **¿En cuantas ocasiones, desde el 13 de junio de 2014 hasta la fecha, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública ha convocado a reunión al Gabinete de Gestión y Seguridad? 2. ¿Cuál ha sido la agenda a tratar en todas las reuniones del Gabinete de Gestión de Seguridad? 3. ¿Quiénes han asistido a las reuniones que se han realizado por parte del Gabinete de Gestión de Seguridad? 4. ¿Qué actividades, instrumentos o políticas han surgido producto de las reuniones del Gabinete de Gestión de Seguridad?**". Señalado para oír de forma Web Correo Electrónico a través de Gobierno Abierto. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

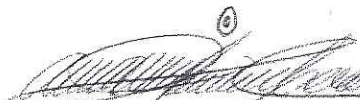
II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el Despacho Ministerial, quienes respondieron de forma pronta. Con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por el ciudadano [redacted].

[redacted] en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Así mismo, que corra agregado el informe generado **NOTIFIQUESE**

  
Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

